



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE TURISMO Y COMERCIO**

DECRETO No° (0454) 21 MAY 2013

**"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA
TURISTICA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1558 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 9 de la Ley 1558 de 2012, parágrafo 2, faculta a los gobernadores y a los alcaldes para propiciar la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos consejos deberán incorporar como mínimo 3 representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento del distrito o del municipio y los demás que se establezcan en el mecanismos de su creación.

Por lo anterior expuesto, se requiere crear el Consejo Consultivo de la Industria Turística, que permitan consultar y conocer las necesidades del sector, para actuar en consecuencia y en pro del desarrollo y puesta en marcha de las políticas de turismo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREE EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA TURISTICA. Créase el Consejo Consultivo de la Industria Turística del Valle del Cauca, como órgano asesor y consultivo entre el gobierno Departamental (Secretaria de Turismo y Comercio) y la sociedad civil en la planificación, la formulación y la ejecución de la Política de Turismo en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. El Consejo Consultivo de la Industria Turística, como espacio de concertación y asesoría en el tema de turismo, tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar al Gobierno Departamental y demás autoridades locales en la concepción, definición y formulación de políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad en el sector turístico.
- Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Sectorial de Turismo del Departamento.
- Procurar una efectiva coordinación y concertación entre el Gobierno y el sector privado a favor del desarrollo y competitividad del turismo en el Departamento.
- Coadyuvar a la puesta en marcha y al desarrollo de herramientas que propendan por el impulso y afianzamiento del sector turístico.
- Coordinar acciones conducentes a establecer una sinergia que posibilite un trabajo conjunto y concertado entre entidades del sector turístico, permitiendo así la construcción de un frente común para el Departamento.
- Proponer programas para el fortalecimiento institucional de las entidades y organizaciones turísticas en el Departamento.
- Establecer su propio reglamento interno y de funcionamiento.



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE TURISMO Y COMERCIO**

DECRETO No° (0 4 5 4 5 3)

2 1 MAY 2013

**"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA
TURISTICA"**

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTOR DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA: El Consejo Consultor de la Industria Turística quedará integrado por los representantes, debidamente acreditados, de las siguientes instituciones públicas y privadas.

1. Secretario (a) de Turismo y Comercio del Valle del Cauca, quien la presidirá.
2. Secretario (a) de Cultura del Valle del Cauca.
3. Director (a) de Planeación Departamental.
4. Un representante de la Secretaria Departamental de Desarrollo Social.
5. Un representante de INCIVA.
6. Un Representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
7. Un representante de la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Naturales Nacionales - U.A.E.S.P.N.N. Regional – Ministerio del Medio Ambiente.
8. Un representante de la Policía de Turismo del Valle.
9. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
10. Un representante ANATO (Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo).
11. Un representante COTELVALLE (Asociación Hotelera de Colombia, Capítulo Valle del Cauca).
12. Un representante ACODRES (Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica).
13. Un representante ASOGUÍAS (Asociación de Guías).
14. Un representante ACOPECON (Asociación colombiana de convenciones y Congresos).
15. Un Representante de PROEXPORT.
16. Un Representante del Fondo Mixto de Promoción del Valle del Cauca.
17. Un Representante de FENALCO.
18. Dos Representantes de la Zona Norte del Valle del Cauca
19. Dos Representantes de la Zona Centro del Valle del Cauca
20. Dos Representantes de la Zona Sur del Valle del Cauca
21. Un Representantes de Santiago de Cali.
22. Dos Representantes de la Zona Pacífico del Valle del Cauca
23. 2 Representante de los Centros de Formación en Hotelería y Turismo del Valle del Cauca.
24. Un representante de los establecimientos nocturnos y de diversión del Valle del Cauca.
25. un representante de la Cámara de Comercio
26. un representante de ACOGA
27. un representante de ASOCAMARAS
28. un representante de FEDEC

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Consejo Consultor de la Industria Turística del Valle del Cauca provenientes de los municipios serán elegidos en Asamblea de su respectiva Zona, de la cual se levantará un registro de los participantes en el proceso de elección, al igual que del procedimiento de votación y resultados de la



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE TURISMO Y COMERCIO**

DECRETO No° (0 4 5 4 - 9) 2 1 MAY 2013

**"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA
TURISTICA"**

misma. Terminada la elección se levantará la respectiva Acta, que indique los resultados del proceso, constituyéndose esta en el instrumento que validará el nombramiento de los respectivos representantes, el procedimiento se deberá hacer en cada inicio de gobierno Municipal y Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria Técnica del comité Departamental de Turismo del Valle del Cauca la ejercerá la secretaria de Turismo y Comercio, como máxima autoridad Gubernamental del sector turismo en el Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Consejo Consultor de la Industria Turística deberá reunirse 2 veces al año y/o cuando sea convocado por la secretaria técnica, o por la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO SEXTO: Se faculta al Consejo Consultor de la Industria Turística para que en su interior se conformen comisiones de trabajo de acuerdo a temáticas que propendan por el desarrollo turístico del Departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los representantes de sector privado y sector publico deberán presentar documento donde se indique su delegación al Consejo.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando un representante complete tres (3) ausencias continuas sin excusa, el consejo procederá a solicitar su desvinculación.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de retiro voluntario o forzoso, la vacancia se suplirá mediante una convocatoria de la Secretaria Técnica al gremio, entidad o asociación respectiva para la elección del nuevo representante.

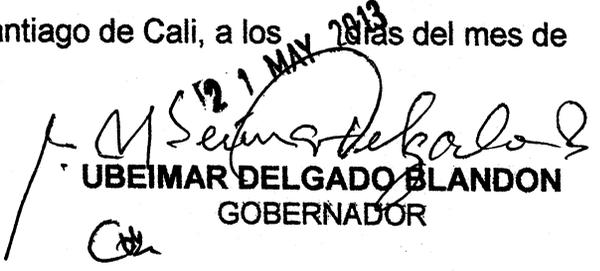
ARTÍCULO DÉCIMO: Se promoverá la constitución de Consejos Consultivos de la Industria Turística, de libre conformación en cada municipio, para lograr una adecuada coordinación interinstitucional e intermunicipal que permita promover una sinergia en Pro del desarrollo del sector en el Departamento.

ARTÍCULO ONCEAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ²¹ días del mes de

2013


UBEIMAR DELGADO BLANDON
GOBERNADOR